

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORIA DEL PROYECTO:

Refuerzo de las capacidades de las entidades públicas y de la sociedad civil vinculadas a la lucha contra la violencia de género a la provincia de Inhambane, Mozambique.

Fecha de inicio proyecto: 25/08/2015

Fecha de finalización proyecto: 31/07/2016

Financiación de: Agencia Catalana de Cooperación para el Desarrollo ACCD

País: Mozambique

Classificació de l'actuació (*segons Codi CAD de l'OCDE*): Código: 120 - Salud

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. DEFINICIÓN DE LA AUDITORIA

- 2.1. Objetivo
- 2.2. Normativas y documentos en los que debe basarse
- 2.3. Tareas a llevar a cabo por la empresa auditora

3. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

- 3.1. Documentación
- 3.2. Cronograma
- 3.3. Lugar de realización de la auditoria
- 3.4. Alcance y cuantía de la auditoria
- 3.5. Periodo de prueba

4. INFORME DE LA EMPRESA AUDITORA

5. CONTRATO ENTRE LA EMPRESA AUDITORA Y ARQUITECTURA SIN FRONTERAS

6. ANEXOS

- 6.1. Modelo de informe
- 6.2. Normativa complementaria

1 INTRODUCCION

La Ong **Arquitectura sin Fronteras** en adelante ASF-E, tiene previsto realizar la auditoría del Proyecto **Refuerzo de las capacidades de las entidades públicas y de la sociedad civil vinculadas a la lucha contra la violencia de género a la provincia de Inhambane, Mozambique**, financiado en la convocatoria de 2015 por la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) para el período 2015-2016.

El objeto de los presentes Términos de Referencia es establecer el marco para la realización de una auditoría del proyecto durante el periodo de ejecución (25 de Agosto 2015-31 de Julio 2016) sin contar posibles ampliaciones según normativa.

La empresa auditora que llevará a cabo la Auditoría Externa deberá estar inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el Estado Español) que depende del ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas).y contar con una amplia experiencia tanto de entidades como de programas sociales de cooperación.

2 DEFINICIÓN DE LA AUDITORIA

2.1. La auditoría tendrá como **objetivo**:

Revisión y verificación por parte de la firma auditora de la correcta aplicación y justificación de los recursos obtenidos en el marco del Proyecto anteriormente citado financiado por la ACCD, mediante cuenta justificativa, con aportación de un informe de auditoría y deberá poner de manifiesto la adecuación del Informe Económico a la normativa de justificación de la ACCD.

2.2. Para la realización de la misma, la firma auditora **deberá basarse en**:

- Resolución VCP/1830/2010, de 27 de mayo de 2010, por la que se aprueban las Normas de seguimiento y justificación de proyectos y programas de cooperación al desarrollo subvencionados por la ACCD.
- GUIA D'APLICACIÓ *Normes de seguiment i justificació de projectes i programes de cooperació al desenvolupament subvencionats per l'ACCD*. (versió juny 2010)
- Las modificaciones aprobadas por ACCD durante los periodos que se audita.
- El sistema de gestión y rendición de cuentas de ASF-E (formato de los informes, criterio establecido para el cálculo del tipo de cambio, etc.)
- Toda la información técnica relacionada con el presente Programa, en especial los DPA, informes de seguimiento y finales y evaluaciones.
- Orden EHA/1434/2007 del 17 de mayo, publicada el viernes 25 de Mayo de 2007(BOE núm.125), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado mediante real decreto 887/2006 de 21 de julio y citado más arriba.

- Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en todo lo que no contradiga al TRLFP.
- Disposición general 11749. Corrección de errores de la Orden EHA/1434/2007.
- Normas generales de auditoría contemplada en la Ley 19/1988, de 12 de julio y las modificaciones posteriores, y en todo caso deberán comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que rige las subvenciones de la ACCD.
- Normativa específica y legislación aplicable del país.

Los documentos arriba mencionados determinan el tipo de análisis y comprobaciones que la empresa auditora deberá llevar a cabo. Para ello la empresa auditora llevará a cabo las siguientes tareas:

2.3. Las tareas que la empresa auditora deberá llevar a cabo son:

2.3.1. Respecto al presupuesto:

- Revisión del presupuesto aprobado y de sus modificaciones, aprobadas por la ACCD.
- Confirmación que los ingresos y gastos se han generado durante el periodo de ejecución de las acciones.
- Verificación del presupuesto ejecutado anualmente y del presupuesto ejecutado consolidado.
- Comprobación que el aporte correspondiente a la subvención otorgada por ACCD no excede el 80% del presupuesto final.
- Comprobación de que se mantiene el importe correspondiente a Costes Indirectos asignados a la ACCD.

2.3.2. Respecto a los ingresos:

- Comprobación de las Fuentes de financiación: importe y origen (incluye aporte propio)
- Cuadre de la Fuentes de Financiación con el presupuesto del proyecto.
- Identificación de los ingresos generados (intereses):
 - *Procedimiento seguido para su inclusión en el presupuesto
 - *Comprobación de los ingresos generados durante el periodo de ejecución de las acciones y de su aplicación a las mismas.
- Revisión de la documentación soporte de las Fuentes de Financiación:
 - *Subvenciones cofinanciación: contrato con el cofinanciador y transferencias recibidas e ingresadas en la cuenta corriente
 - *Ingresos por la generación de intereses: documentación bancaria acreditativa de su generación o no
 - *Aporte propio: documentación soporte que lo acredite

2.3.3. Respecto a los gastos ejecutados:

La revisión abarcará la totalidad de los gastos (100% de los justificantes) incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, salvo que las bases reguladoras o la convocatoria prevean otra cosa, y consistirá en:

- Comprobación que los gastos se encuentran correctamente imputados por partidas presupuestarias y corresponden al plazo establecido para su ejecución
- Aplicación de los gastos a las partidas presupuestarias previstas
- Identificación de desviaciones y de su justificación
- Comprobación que los gastos se han registrado en la moneda en la que se ha efectuado el pago, si la moneda es distinta, indicar en el documento soporte el tipo de cambio aplicado. En este caso identificar los mecanismos aplicados de imputación del tipo de cambio para su imputación y para la gestión de la tesorería
- Verificación de la coherencia de los gastos con la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Revisión del soporte documental y referencia que acredite su vinculación al proyecto
- Revisión de que los documentos justificativos del gasto tienen todos los datos requeridos
- Comprobación y cuantificación del porcentaje de uso de recibos respecto a facturas para la totalidad de las partidas por anualidades, y su concordancia con cualquier aprobación por parte de la ACCD.
- Identificación del gasto aplicado por los intereses generados
- Verificación de las compras de equipos y construcciones. En el caso de que la subvención haya sido destinada a la adquisición de bienes inmuebles, el auditor revisará el certificado del tasador independiente (Art. 30.5 LGS). Según la Norma Técnica de Auditoría sobre utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas, publicada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 20 de diciembre de 1996.
- Comprobación del pago por las compras realizadas dentro del periodo de ejecución (Art.31.2 LGS)
- Revisión de la imputación de costes indirectos. La normativa de la ACCD establece la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la subvención. Dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional. (Art 83.3 Reglamento LGS) (Art.31.9 LGS).

2.3.4. Respecto a la tesorería:

- Comprobación de que existen cuentas bancarias abiertas en el país donde se desarrollan las acciones.
- Comprobación de las Transferencias recibidas
- Comprobación de los cambios de moneda realizados
- Identificación de los intereses generados en las cuentas bancarias y/o cálculo de los intereses generados si las cuentas fueran generales
- Revisión del Balance de Ejecución Financiera

3. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

3.1. Documentación

La siguiente documentación, necesaria para llevar a cabo la auditoría, será entregada por ASF-E a la empresa auditoria al inicio de los trabajos de auditoría:

- Documento de formulación del proyecto, con el detalle de las aportaciones por partidas y cofinanciadores
- Modificaciones técnicas y financieras posteriores a la formulación autorizadas por la ACCD.
- Contrato de colaboración firmado por ACCD Y ASF-E
- Informes técnicos entregados a la ACCD
- Informe económico preliminar de las anualidades a auditar sobre el que se basará la versión final a enviar a la ACCD.
- El Informe económico preliminar presentado por ASF-E a la empresa auditoria con toda la documentación soporte. Incluye:
 - Cuadros económicos y documentación correspondiente al proyecto firmados por una persona con poderes suficientes para ello
 - Documento "Check list de justificación" firmado por una persona con poderes suficientes para ello (Art.3.1.b)
 - Documentación adicional a nivel de proyecto, si existiera.
- Convenio de colaboración para la ejecución del proyecto firmado por ASF-E con la contraparte local, para aquellas acciones no ejecutadas total o parcialmente por ASF-E
- Justificantes de gastos subvencionados. La auditoria incluye el 100% del proyecto, aporte ASF-E y aporte ACCD.

3.2. Cronograma

La selección de empresa auditora se hará siguiendo los procedimientos establecidos por la ACCD para ello. Durante el envío de los TdR a las empresas auditoras preseleccionadas, ASF-E les solicitará a las mismas por escrito que den constancia de cualquier información de la que dispongan que pudieran condicionar o limitar sus labores de revisión de la cuenta justificativa del proyecto.

Una vez seleccionada la empresa auditora, el cronograma para la ejecución de cada auditoría anual se pactará durante el mes de **julio 2016**.

Con carácter general, las tareas a realizar cubrirán lo siguiente:

- 1º. En julio de 2016: Selección y firma de contrato con empresa auditora.
- 2º. En julio de 2016: preparación de cronograma.
- 3º. Fase de preparación de documentación por parte de ASF-E (informe preliminar, listados de gasto, justificantes y otra documentación soporte).
- 4º. Revisión y verificación de la documentación entregada por parte de la empresa auditora.
- 5º. Envío de informes preliminares (memos) por intervenciones.
- 6º Subsanación y envío de rectificaciones por parte de ASF-E de las posibles incidencias detectadas en el informe preliminar.
- 7º Redacción del informe definitivo de auditoría con conclusiones y recomendaciones.

3.3. Lugar de realización.

La revisión y verificación de documentos por parte de la empresa auditora se realizará en las oficinas de ASF-E en Barcelona.

3.4. Alcance y cuantía de la auditoría.

El presupuesto global a auditar se corresponde con el siguiente monto:

- ACCD: 85.000 Euros

Dada la naturaleza del proyecto, la auditoría deberá realizarse en función del global. Los pagos se realizarán en función del volumen auditado una vez el informe de auditoría haya sido revisado y comprobado que cumple los criterios definidos en los términos de referencia.

3.5. Periodo de prueba

ASF-E es responsable de inspeccionar y aceptar los informes de auditoría. Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de

auditoría o porque el informe no cumple los requisitos especificados en los términos de referencia o por la información exigida por el donante, la empresa auditora, hará el trabajo adicional necesario sin costos adicional para el contratante.

4. INFORME DE LA EMPRESA AUDITORA.

El informe de auditoría del proyecto dará su opinión general sobre las cuentas auditadas y en concreto sobre cada apartado de los mencionados en el punto 2.3, y el informe incluirá un apartado de conclusiones y recomendaciones.

Con carácter general, la empresa auditora realizará un primer borrador, en el cual ASF-E podrá aportar informaciones complementarias que respondan a las observaciones de los auditores.

Posterior al primer borrador del informe habrá un periodo durante el cual ASF-E podrá subsanar las incidencias detectadas por los auditores en el mismo (como indicado en el cronograma). Con la subsanación de incidencias por parte de ASF-E, la empresa auditora podrá realizar el informe final, donde se detallarán todas las comprobaciones realizadas, indicando claramente aquellos puntos que supongan un incumplimiento por parte de ASF-E de la normativa señalada anteriormente.

El auditor solicitará a ASF-E, al final de su trabajo, una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención; así como otras manifestaciones relevantes que puedan servir de evidencia al auditor sobre los procedimientos realizados. Esta carta de manifestaciones formará parte del informe de auditoría.

Toda la documentación que acredite el trabajo realizado por los auditores deberá ser conservada por la empresa auditora durante un periodo mínimo de 8 años a contar desde la fecha de emisión del informe.

El modelo de informe a emitir por el auditor se anexa en el último punto.

El informe se presentará por triplicado, timbrado y firmado en todas sus páginas. Se acompañará una copia en soporte informático.

5. CONTRATO ENTRE LA EMPRESA AUDITORIA Y ASF-E

El contrato a firmar entre la empresa auditora e ASF-E deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Obligación por parte de ASF-E de presentar toda la documentación correspondiente a la justificación económica del programa indicada anteriormente (Informe económico, facturas y/o recibos y toda la documentación relacionada en la herramienta *check list* de justificación)
- Obligación del auditor de realizar la revisión según los Términos de Referencia establecidos al respecto.
- Independencia e incompatibilidades del auditor: (art 8 Ley 18/1988 Auditoría de cuentas) Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA.
- Compromiso de ASF-E de autorizar la comunicación entre la firma auditora que realiza la revisión del programa y la que realiza la auditoría de la institución.
- Planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe, según lo dispuesto en el apartado 3.2.
- Honorarios a percibir por el auditor(es), con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

6. ANEXOS

6.1. Modelo de informe a emitir por el auditor

B. (... identificación del órgano concedente: ACCD...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del

beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación: (... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado 3.2 de la norma de actuación...).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

6.2. Normativa complementaria

6.2.1. LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 30 y 31

6.2.2. REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 74

6.2.3. Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 20 de diciembre de 1996, apartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.2 y 6.3

6.2.3. LEY 19 1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Art. 8